

Medellín, 7 de marzo del 2024.

IP-023-2024

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL,
PROGRAMA TRANSMISIONES ESPECIALES, FINANCIADO CON RECURSOS FUTIC,
SEGÚN RESOLUCIÓN 00077 DEL 26 DE ENERO DE 2024."**

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Por medio de la presente la Coordinación de Compras y Contratación, en atención al parágrafo 3 del artículo 20 del Manual de Contratación de Teleantioquia MA-702000, emite respuestas a observación remitidas frente a la invitación pública denominada IP-023-2024, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL, PROGRAMA TRANSMISIONES ESPECIALES, FINANCIADO CON RECURSOS FUTIC, SEGÚN RESOLUCIÓN 00077 DEL 26 DE ENERO DE 2024.**, presentadas dentro del término establecido para ello, a través de correo electrónico, al respecto nos permitimos proferir respuestas.

**OBSERVACIÓN RECIBIDA POR TRANDECOL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO,
A TRAVÉS DE LA SEÑORA MANUELA RUEDA, RECIBIDA EL MARTES 5 DE MARZO
DE 2024 A LA 8:58 A.M.**

OBSERVACIÓN 1.

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la participación de empresas debidamente inscritas en la cámara de comercio de otras ciudades o municipios, y no estar limitado únicamente a la ciudad de Medellín; el objetivo de esta solicitud es promover los beneficios a la economía local, un ambiente empresarial más dinámico y diversificado, y garantizar la transparencia del proceso de licitación.

RESPUESTA:

En atención a su solicitud es menester indicar que el numeral 1.3 correspondiente a "obligaciones generales" prescribe:

- ***El proveedor debe tener domicilio principal en la ciudad de Medellín o podrá acreditar sede o sucursal en Medellín, éste podrá ser visitado sin previo aviso, en caso de que el Canal lo considere necesario.***

Telecomunicaciones

Concordante con lo anterior, se colige que el proponente deberá tener domicilio en la ciudad de Medellín y dicho requisito se verificará en el certificado de existencia y representación (Cámara de Comercio).

Frente al particular es menester señalar que, el pliego es el acto sobre el cual se desarrolla el proceso de selección y la ejecución del contrato, por lo tanto, se erige como la hoja de ruta o el plan de navegación sobre el cual se diseña, estructura y concreta el denominado proceso contractual de la administración pública; por consiguiente, todo su contenido es obligatorio para las partes, al grado tal que sus disposiciones prevalecen sobre el clausulado del contrato una vez suscrito el mismo.

Quiere decir lo anterior que, la invitación pública es ley para las partes y las condiciones establecidas que se acoplan a las necesidades de la entidad.

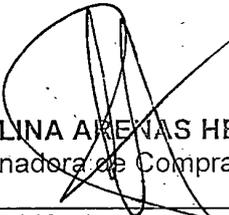
Así las cosas, los requisitos establecidos en dichos preceptos no se comportan en una arbitrariedad de la entidad por el contrario obedece a eficiencia y eficacia que debe contar el proveedor al momento de ejecución del contrato.

Por otra parte, el requerimiento en mención se hace, entre otras razones, con el propósito de cotejar el cumplimiento de la normatividad colombiana en materia laboral y cumplimiento de seguridad social.

Por último, la falta de domicilio en la ciudad de ejecución contractual, podría generar una variación de costos, incrementando el presupuesto que ya tienen disponible para suplir su necesidad, como también significar una preocupación para los tiempos de entrega e instalación aumentando los tiempos de desplazamiento y afectando el cumplimiento de las labores a ejecutar.

En conclusión, NO es de recibo la solicitud por lo cual el proponente deberá acreditar sede o sucursal en la ciudad de Medellín.

Atentamente


CAROLINA ARENAS HERNÁNDEZ
Coordinadora de Compras y Contratación

Nombre del funcionario y cargo	Firmas
Proyectó: Alejandro Álvarez – Profesional de jurídico	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, lo presentamos para firma.	